



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 12 de Junio de 2.017

DICTAMEN N° 888

Ref.: Expte. N° 027.679-SG-2.015

Que las actuaciones de referencia fueron remitidas por el Sr. Secretario de Hacienda, a fin de que este Tribunal de Cuentas se expida en el marco del Art. 13 inc. ñ) de la Ordenanza 5.552 en relación a la indemnización por fallecimiento del ex agente Sr. Alberto Antonio García;

Que este Tribunal se ha expedido reiteradamente en el sentido que el asesoramiento, en materias de su competencia, que efectúa el Órgano de Control en los términos de la norma de mención, resulta del ejercicio de una facultad y no de una obligación, pues así ha sido previsto en la norma respectiva. En tal inteligencia, corresponde señalar que la materia de competencia a que alude la norma refiere a cuestiones generales y no casos singulares, pues, en este supuesto, se estaría coartando o limitando la función nuclear que constituye el “control” de esos actos singulares de contenido hacendal;

Que sin perjuicio de lo expresado precedentemente y habiendo tomado intervención la Subgerencia de Personal, mediante Dictamen N° 05/17, este Plenario de Vocales efectúa las siguientes consideraciones:

Cabe advertir que las constancias acompañadas a fs. 03, 09/12 del Expte. de referencia son copias simples, sin que se observe aclaración de compulsas con sus originales por parte del funcionario que las recepcionó, asimismo en las copias que obran a fs. 11 y 12 no se advierte el motivo por el cual el ANSES otorga la supuesta pensión a la requirente. Por ello se sugiere intimar a la requirente acompañe originales o copias certificadas de la documentación aportada en los presentes actuados. La solicitud efectuada en los presentes actuados.-

Por su parte, la solicitud efectuada en el presente se encuentra dentro del cómputo de prescripción de dos años establecido en el artículo 256° de la Ley de Contrato de Trabajo, de aplicación supletoria a los empleados de la Municipalidad de Salta en razón de lo establecido en su artículo 2° de la mencionada ley, por lo que el requerimiento no se encuentra prescripto.-

El Sr. Alberto Antonio García habría fallecido el día 17 de febrero del 2.015, según copia simple de acta de defunción, encontrándose vigente en dicha fecha el Convenio Colectivo de Trabajo para los empleados de la Municipalidad de Salta (N° 1413/14), homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

Seguridad Social de la Nación. La indemnización por fallecimiento establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo para los Empleados de la Municipalidad de Salta, es equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245° de la Ley de Contrato de Trabajo.-

Se advierte que la base que se toma para el cálculo de la indemnización por fallecimiento, de acuerdo a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 245° de la LCT, no puede exceder el equivalente a tres veces del importe mensual de la suma que resulta del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador al momento del despido por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad, y que la publicación de estos topes y de las escalas salariales están a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. No estando las partes habilitadas para fijar los promedios correspondientes en razón de que la ley expresamente las excluye.-

Por último, se advierte que según escala publicada en la página web del mencionado Ministerio (<http://www.trabajo.gob.ar/topes/>), no figuran datos para los empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por lo que se sugiere requerir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, informe el promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo de los empleados de la Municipalidad de Salta, al momento del cese por fallecimiento del ex agente Alberto Antonio García.-

Con las consideraciones previamente expuestas remítase a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-